

74

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

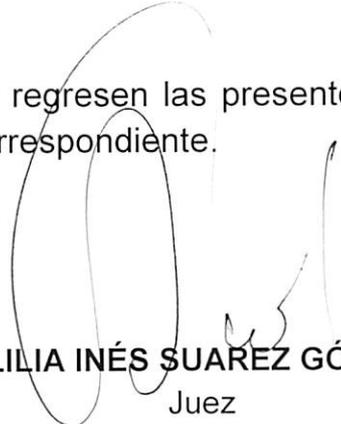
REFERENCIA: EJECUTIVO -EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL-No. 2021- 00332
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : SEGUNDO CÉSAR MÉRIDA ANAYA

DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Nelly Johana Hernández Camargo, en representación del demandado, señor **SEGUNDO CÉSAR MÉRIDA ANAYA** —núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto mandamiento de pago y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedito —canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez